

TO/ 271



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 DIC 2005

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2006; -----

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República; -----

----- EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -----
 ----- DECRETA -----

Artículo 1o.- Apruébanse las partidas presupuestales del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2006, de acuerdo al siguiente detalle: -----

PROGRAMA 1. PUERTO DE MONTEVIDEO.

I-	INGRESOS.		1.061.544.250
	EXPLOTACION COMERCIAL	1.044.044.250	
	Cargos a la nave	165.223.600	
	Cobros a la carga	593.088.850	
	Tarifa de Ferry / pasajeros	23.994.950	
	Tarifa de contenedores	105.083.000	
	Servicios Varios	61.610.750	
	Concesiones / permisos	95.043.100	
	OTROS INGRESOS	17.500.000	

Grupo	Denominación	\$	\$
-------	--------------	----	----

II-	PRESUPUESTO OPERATIVO.		848.578.009
	0 SERVICIOS PERSONALES		340.377.134

Grupo	Denominación	\$	\$
1101	Retribuciones básicas cargos permanentes	12.363.000	
1104	Directorio	1.286.520	
12	Incremento por Mayor Horario Permanente	1.576.284	
13	Dedicación total	3.128.412	
15	Gastos de representación con aportes	409.272	
21	Sueldos básicos de funciones contratadas	84.034.648	
22	Incremento por Mayor Horario Permanente	8.952.554	
23	Dedicación total	12.248.369	
4101	Personal Presupuestado	1.173.048	
4102	Personal contratado con funciones permanentes	5.931.996	
42017	Por presentismo o asiduidad	8.381.956	
42096	Turno rotativo	1.300.000	
42097	Trabajo sucio o de altura	796.000	
42099	Compensaciones varias	3.313.000	
42100	Compensaciones personal embarcado	9.704.267	
43000	Productividad	8.140.347	
45005	Quebranto de caja	840.000	
46001	Diferencia por subrogación	5.712.566	
52001	Trabajo nocturno	2.884.000	
52002	Guardias por continuidad del servicio	14.100.000	
53000	Licencias generadas y no gozadas	714.000	
57000	Becas y pasantías	2.393.976	
58000	Horas extras	8.860.000	
59001	Sueldo anual complementario Personal Presupuestado	2.374.138	
59002	Sueldo anual complementario Personal Contratado	14.027.528	
63000	Indemnizaciones por retiro	12.100.000	
64000	<u>Contribuciones por asistencia médica</u>	-	
64001	Reintegro cuota mutual funcionarios	10.289.063	
64002	Reintegro cuota mutual Núcleo Familiar	10.289.063	
67000	Compensación por alimentación	2.583.000	
68000	Compensación por Alimentación sin aporte	6.428.000	
69000	Otros beneficios al personal	136.400	
71000	Prima por Matrimonio	23.855	
72000	Hogar Constituido	3.050.000	
73000	Prima por Nacimiento	23.855	
74000	Prestaciones por Hijo	550.000	
75000	Prestaciones por Fallecimiento	136.300	
79000	Retardo mental	94.800	



Grupo	Denominación	\$	\$
	81000 Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	52.866.953	
	82001 Aporte Patronal al FNV	2.216.286	
	82003 Impuesto a las retribuciones y prestaciones nominales	2.216.286	
	95 Ley 17.556	727.392	
	99 Otras Retribuciones - reestructura	22.000.000	
	1 BIENES DE CONSUMO		33.925.200
	2 SERVICIOS NO PERSONALES		279.443.888
	5 TRANSFERENCIAS		183.288.400
	7 GASTOS NO CLASIFICADOS		11.543.387
PROGRAMA 2. PUERTO DE COLONIA.			
I-	INGRESOS.		51.127.775
	EXPLOTACION COMERCIAL	51.127.775	
	Cobros a la nave	2.525.000	
	Cobros a la carga	4.575.000	
	Tarifa de Ferry / pasajeros	42.102.775	
	Tarifa de contenedores	-	
	Servicios Varios	250.000	
	Concesiones / permisos	1.675.000	
	OTROS INGRESOS	0	
II -	PRESUPUESTO OPERATIVO.		13.067.709
	0 SERVICIOS PERSONALES		9.512.835
	1101 Retribuciones básicas cargos permanentes	404.309	
	1104 Directorio	-	
	12 Incremento por Mayor Horario Permanente	22.272	
	13 Dedicación total	-	
	15 Gastos de representación con aportes	-	
	21 Sueldos básicos de funciones contratadas	2.632.440	
	22 Incremento por Mayor Horario Permanente	302.323	
	23 Dedicación total	807.326	
	4101 Personal Presupuestado	32.712	
	4102 Personal contratado con funciones permanentes	187.116	
	42017 Por presentismo o asiduidad	260.161	
	42096 Turno rotativo	-	
	42097 Trabajo sucio o de altura	-	

Grupo	Denominación	\$	\$
	42099 Compensaciones varias	-	
	42100 Compensaciones personal embarcado	-	
	43000 Productividad	253.062	
	45005 Quebranto de caja	118.273	
	46001 Diferencia por subrogación	56.292	
	52001 Trabajo nocturno	95.000	
	52002 Guardias por continuidad del servicio	700.000	
	53000 Licencias generadas y no gozadas	-	
	57000 Becas y pasantías	-	
	58000 Horas extras	264.144	
	59001 Sueldo anual complementario Personal Presupuestado	63.138	
	59002 Sueldo anual complementario Personal Contratado	453.224	
	63000 Indemnizaciones por retiro	-	
	64000 <u>Contribuciones por asistencia médica</u>	-	
	64001 Reintegro cuota mutual funcionarios	316.993	
	64002 Reintegro cuota mutual Núcleo Familiar	316.993	
	67000 Compensación por alimentación	21.200	
	68000 Compensación por Alimentación sin aporte	260.000	
	69000 Otros beneficios al personal	64.200	
	71000 Prima por Matrimonio	1.590	
	72000 Hogar Constituido	78.504	
	73000 Prima por Nacimiento	1.590	
	74000 Prestaciones por Hijo	6.540	
	75000 Prestaciones por Fallecimiento	13.630	
	79000 Retardo mental	-	
	81000 Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	1.645.479	
	82001 Aporte Patronal al FNV	67.162	
	82003 Impuesto a las retribuciones y prestaciones nominales	67.162	
	95 Ley 17.556	-	
	1 BIENES DE CONSUMO		354.350
	2 SERVICIOS NO PERSONALES		3.099.897
	5 TRANSFERENCIAS		0
	7 GASTOS NO CLASIFICADOS		100.627
PROGRAMA 3. PUERTO DE NUEVA PALMIRA.			
1-	INGRESOS.		45.344.700
	EXPLOTACION COMERCIAL	45.344.700	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Grupo	Denominación	\$	\$
	Cobros a la nave	15.121.700	
	Cobros a la carga	29.148.000	
	Tarifa de Ferry / pasajeros	-	
	Tarifa de contenedores	-	
	Servicios Varios	1.075.000	
	Concesiones / permisos	-	
	OTROS INGRESOS	-	
II -	PRESUPUESTO OPERATIVO.		10.988.691
	0 SERVICIOS PERSONALES		4.903.161
	1101 Retribuciones básicas cargos permanentes	-	
	1104 Directorio	-	
	12 Incremento por Mayor Horario Permanente	-	
	13 Dedicación total	-	
	15 Gastos de representación con aportes	-	
	21 Sueldos básicos de funciones contratadas	1.242.148	
	22 Incremento por Mayor Horario Permanente	104.069	
	23 Dedicación total	536.692	
	4101 Personal Presupuestado	0	
	4102 Personal contratado con funciones permanentes	84.100	
	42017 Por presentismo o asiduidad	84.856	
	42096 Turno rotativo	-	
	42097 Trabajo sucio o de altura	-	
	42099 Compensaciones varias	-	
	42100 Compensaciones personal embarcado	-	
	43000 Productividad	103.512	
	45005 Quebranto de caja	32.000	
	46001 Diferencia por subrogación	107.039	
	52001 Trabajo nocturno	40.000	
	52002 Guardias por continuidad del servicio	650.000	
	53000 Licencias generadas y no gozadas	-	
	57000 Becas y pasantías	-	
	58000 Horas extras	250.000	
	59001 Sueldo anual complementario Personal Presupuestado	0	
	59002 Sueldo anual complementario Personal Contratado	273.622	
	63000 Indemnizaciones por retiro	-	
	64000 <u>Contribuciones por asistencia médica</u>	-	
	64001 Reintegro cuota mutual funcionarios	105.664	

Grupo	Denominación	\$	\$
	64002 Reintegro cuota mutual Núcleo Familiar	105.664	
	67000 Compensación por alimentación	22.000	
	68000 Compensación por Alimentación sin aporte	123.400	
	69000 Otros beneficios al personal	30.500	
	71000 Prima por Matrimonio	1.590	
	72000 Hogar Constituido	39.300	
	73000 Prima por Nacimiento	1.590	
	74000 Prestaciones por Hijo	9.156	
	75000 Prestaciones por Fallecimiento	13.630	
	79000 Retardo mental	-	
	81000 Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	871.487	
	82001 Aporte Patronal al FNV	35.571	
	82003 Impuesto a las retribuciones y prestaciones nominales	35.571	
	95 Ley 17.556	-	
	1 BIENES DE CONSUMO		427.050
	2 SERVICIOS NO PERSONALES		4.607.445
	5 TRANSFERENCIAS		900.000
	7 GASTOS NO CLASIFICADOS		151.035

PROGRAMA 4. PUERTO DE FRAY BENTOS.

I -	INGRESOS.		17.707.500
	EXPLORACION COMERCIAL	17.707.500	
	Cobros a la nave	3.725.000	
	Cobros a la carga	13.545.000	
	Tarifa de Ferry / pasajeros	-	
	Tarifa de contenedores	-	
	Servicios Varios	225.000	
	Concesiones / permisos	212.500	
	OTROS INGRESOS	-	
II -	PRESUPUESTO OPERATIVO.		5.550.413
	0 SERVICIOS PERSONALES		2.721.620
	1101 Retribuciones básicas cargos permanentes	275.350	
	1104 Directorio	-	
	12 Incremento por Mayor Horario Permanente	-	
	13 Dedicación total	61.620	



PODER EJECUTIVO

Grupo	Denominación	\$	\$
	15 Gastos de representación con aportes	-	
	21 Sueldos básicos de funciones contratadas	501.876	
	22 Incremento por Mayor Horario Permanente	65.082	
	23 Dedicación total	172.093	
	4101 Personal Presupuestado	27.156	
	4102 Personal contratado con funciones permanentes	37.944	
	42017 Por presentismo o asiduidad	84.035	
	42096 Turno rotativo	-	
	42097 Trabajo sucio o de altura	-	
	42099 Compensaciones varias	-	
	42100 Compensaciones personal embarcado	-	
	43000 Productividad	64.769	
	45005 Quebranto de caja	29.400	
	46001 Diferencia por subrogación	102.126	
	52001 Trabajo nocturno	48.830	
	52002 Guardias por continuidad del servicio	190.000	
	53000 Licencias generadas y no gozadas	-	
	57000 Becas y pasantías	-	
	58000 Horas extras	63.500	
	59001 Sueldo anual complementario Personal Presupuestado	52.219	
	59002 Sueldo anual complementario Personal Contratado	93.917	
	63000 Indemnizaciones por retiro	-	
	64000 <u>Contribuciones por asistencia médica</u>	-	
	64001 Reintegro cuota mutual funcionarios	92.456	
	64002 Reintegro cuota mutual Núcleo Familiar	92.456	
	67000 Compensación por alimentación	2.500	
	68000 Compensación por Alimentación sin aporte	78.600	
	69000 Otros beneficios al personal	18.100	
	71000 Prima por Matrimonio	1.590	
	72000 Hogar Constituido	23.555	
	73000 Prima por Nacimiento	1.590	
	74000 Prestaciones por Hijo	23.127	
	75000 Prestaciones por Fallecimiento	13.630	
	79000 Retardo mental	-	
	81000 Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	466.055	
	82001 Aporte Patronal al FNV	19.022	
	82003 Impuesto a las retribuciones y prestaciones nominales	19.022	
	95 Ley 17.556	-	

Grupo	Denominación	\$	\$
	1 BIENES DE CONSUMO		229.550
	2 SERVICIOS NO PERSONALES		1.644.026
	5 TRANSFERENCIAS		900.000
	7 GASTOS NO CLASIFICADOS		55.217

PROGRAMA 5. PUERTO SAUCE

I -	INGRESOS.		13.514.700
	EXPLOTACION COMERCIAL	13.514.700	
	Cobros a la nave	1.375.000	
	Cobros a la carga	9.747.500	
	Tarifa de Ferry / pasajeros	1.900.000	
	Tarifa de contenedores	-	
	Servicios Varios	162.500	
	Concesiones / permisos	329.700	
	OTROS INGRESOS	-	
II -	PRESUPUESTO OPERATIVO.		3.737.147
	0 SERVICIOS PERSONALES		1.168.629
	1101 Retribuciones básicas cargos permanentes	111.372	
	1104 Directorio	-	
	12 Incremento por Mayor Horario Permanente	22.272	
	13 Dedicación total	-	
	15 Gastos de representación con aportes	-	
	21 Sueldos básicos de funciones contratadas	176.448	
	22 Incremento por Mayor Horario Permanente	0	
	23 Dedicación total	172.093	
	4101 Personal Presupuestado	13.080	
	4102 Personal contratado con funciones permanentes	5.892	
	42017 Por presentismo o asiduidad	18.418	
	42096 Turno rotativo	-	
	42097 Trabajo sucio o de altura	-	
	42099 Compensaciones varias	-	
	42100 Compensaciones personal embarcado	-	
	43000 Productividad	23.985	
	45005 Quebranto de caja	29.550	
	46001 Diferencia por subrogación	69.398	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Grupo	Denominación	\$	\$
52001	Trabajo nocturno	30.800	
52002	Guardias por continuidad del servicio	45.000	
53000	Licencias generadas y no gozadas	-	
57000	Becas y pasantías	-	
58000	Horas extras	37.000	
59001	Sueldo anual complementario Personal Presupuestado	23.767	
59002	Sueldo anual complementario Personal Contratado	41.675	
63000	Indemnizaciones por retiro	-	
64000	<u>Contribuciones por asistencia médica</u>	-	
64001	Reintegro cuota mutual funcionarios	26.416	
64002	Reintegro cuota mutual Núcleo Familiar	26.416	
67000	Compensación por alimentación	-	
68000	Compensación por Alimentación sin aporte	33.700	
69000	Otros beneficios al personal	8.900	
71000	Prima por Matrimonio	1.590	
72000	Hogar Constituido	11.777	
73000	Prima por Nacimiento	-	
74000	Prestaciones por Hijo	-	
75000	Prestaciones por Fallecimiento	13.630	
79000	Retardo mental	-	
81000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	208.434	
82001	Aporte Patronal al FNV	8.508	
82003	Impuesto a las retribuciones y prestaciones nominales	8.508	
	95 Ley 17.556	-	
	1 BIENES DE CONSUMO		132.900
	2 SERVICIOS NO PERSONALES		1.487.020
	5 TRANSFERENCIAS		900.000
	7 GASTOS NO CLASIFICADOS		48.598
PROGRAMA 6. PUERTO PAYSANDU			
I-	INGRESOS.		0
	EXPLOTACION COMERCIAL	0	
	Cobros a la nave	-	
	Cobros a la carga	-	
	Tarifa de Ferry / pasajeros	-	
	Tarifa de contenedores	-	

Grupo	Denominación	\$	\$
	Servicios Varios	-	
	Concesiones / permisos	-	
	OTROS INGRESOS	-	
JI -	PRESUPUESTO OPERATIVO.		1.545.000
	0 SERVICIOS PERSONALES		0
	1101 Retribuciones básicas cargos permanentes	-	
	1104 Directorio	-	
	12 Incremento por Mayor Horario Permanente	-	
	13 Dedicación total	-	
	15 Gastos de representación con aportes	-	
	21 Sueldos básicos de funciones contratadas	-	
	22 Incremento por Mayor Horario Permanente	-	
	23 Dedicación total	-	
	4101 Personal Presupuestado	-	
	4102 Personal contratado con funciones permanentes	-	
	42017 Por presentismo o asiduidad	-	
	42096 Turno rotativo	-	
	42097 Trabajo sucio o de altura	-	
	42099 Compensaciones varias	-	
	42100 Compensaciones personal embarcado	-	
	43000 Productividad	-	
	45005 Quebranto de caja	-	
	46001 Diferencia por subrogación	-	
	52001 Trabajo nocturno	-	
	52002 Guardias por continuidad del servicio	-	
	53000 Licencias generadas y no gozadas	-	
	57000 Becas y pasantías	-	
	58000 Horas extras	-	
	59001 Sueldo anual complementario Personal Presupuestado	-	
	59002 Sueldo anual complementario Personal Contratado	-	
	63000 Indemnizaciones por retiro	-	
	64000 <u>Contribuciones por asistencia médica</u>	-	
	64001 Reintegro cuota mutual funcionarios	-	
	64002 Reintegro cuota mutual Núcleo Familiar	-	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Grupo	Denominación	\$	\$
	67000 Compensación por alimentación	-	
	68000 Compensación por Alimentación sin aporte	-	
	69000 Otros beneficios al personal	-	
	71000 Prima por Matrimonio	-	
	72000 Hogar Constituido	-	
	73000 Prima por Nacimiento	-	
	74000 Prestaciones por Hijo	-	
	75000 Prestaciones por Fallecimiento	-	
	79000 Retardo mental	-	
	81000 Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	-	
	82001 Aporte Patronal al FNV	-	
	82003 Impuesto a las retribuciones y prestaciones nominales	-	
	95 Ley 17.556	-	
	1 BIENES DE CONSUMO		79.000
	2 SERVICIOS NO PERSONALES		1.421.000
	5 TRANSFERENCIAS		0
	7 GASTOS NO CLASIFICADOS		45.000
PROGRAMA 7. PUERTO SALTO			
I-	INGRESOS.		0
	EXPLOTACION COMERCIAL	0	
	Cobros a la nave	-	
	Cobros a la carga	-	
	Tarifa de Ferry / pasajeros	-	
	Tarifa de contenedores	-	
	Servicios Varios	-	
	Concesiones / permisos	-	
	OTROS INGRESOS	-	
II-	PRESUPUESTO OPERATIVO.		1.351.875
	0 SERVICIOS PERSONALES		0
	1101 Retribuciones básicas cargos permanentes	-	
	1104 Directorio	-	
	12 Incremento por Mayor Horario Permanente	-	
	13 Dedicación total	-	

Grupo	Denominación	\$	\$
	15 Gastos de representación con aportes	-	
	21 Sueldos básicos de funciones contratadas	-	
	22 Incremento por Mayor Horario Permanente	-	
	23 Dedicación total	-	
	4101 Personal Presupuestado	-	
	4102 Personal contratado con funciones permanentes	-	
	42017 Por presentismo o asiduidad	-	
	42096 Turno rotativo	-	
	42097 Trabajo sucio o de altura	-	
	42099 Compensaciones varias	-	
	42100 Compensaciones personal embarcado	-	
	43000 Productividad	-	
	45005 Quebranto de caja	-	
	46001 Diferencia por subrogación	-	
	52001 Trabajo nocturno	-	
	52002 Guardias por continuidad del servicio	-	
	53000 Licencias generadas y no gozadas	-	
	57000 Becas y pasantías	-	
	58000 Horas extras	-	
	59001 Sueldo anual complementario Personal Presupuestado	-	
	59002 Sueldo anual complementario Personal Contratado	-	
	63000 Indemnizaciones por retiro	-	
	64000 <u>Contribuciones por asistencia médica</u>	-	
	64001 Reintegro cuota mutual funcionarios	-	
	64002 Reintegro cuota mutual Núcleo Familiar	-	
	67000 Compensación por alimentación	-	
	68000 Compensación por Alimentación sin aporte	-	
	69000 Otros beneficios al personal	-	
	71000 Prima por Matrimonio	-	
	72000 Hogar Constituido	-	
	73000 Prima por Nacimiento	-	
	74000 Prestaciones por Hijo	-	
	75000 Prestaciones por Fallecimiento	-	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Grupo	Denominación	\$	\$
	79000 Retardo mental	-	
	81000 Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	-	
	82001 Aporte Patronal al FNV	-	
	82003 Impuesto a las retribuciones y prestaciones nominales	-	
	95 Ley 17.556	-	
	1 BIENES DE CONSUMO		36.500
	2 SERVICIOS NO PERSONALES		1.276.000
	5 TRANSFERENCIAS		0
	7 GASTOS NO CLASIFICADOS		39.375
	PROGRAMA 8. INVERSIONES.		446.900.000

Grupo	Denominación	\$	\$
	2 Servicios no Personales.	13.750.000	
	3 Bienes de Uso	333.150.000	
	4 Activos Financieros	100.000.000	

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros adjuntos que forman parte del presente Decreto. -----
 El Grupo 0 "Servicios Personales", está expresado a precios del 01 de abril de 2005. Las restantes partidas en moneda nacional están expresadas a precios promedio del período abril- junio 2005 (205.6 base marzo 1997) y las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$25.00 (veinticinco pesos uruguayos con 00/100) por dólar estadounidense y se ajustarán automáticamente al tipo de cambio vendedor en el momento de la ejecución. -----

Artículo 2o.- Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto 84/84 del 1o. de marzo de 1984 y sus modificativos, excepto lo concerniente a las trasposiciones de asignaciones entre proyectos del mismo programa, entre Grupos de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre el componente nacional e importado, para los que sólo se requerirá la autorización del Directorio del Organismo, dando cuenta dentro de los 10

(diez) días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.-----

Artículo 3o.- Las trasposiciones entre Grupos de un mismo programa serán aprobadas por el Directorio y comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. -----

Las trasposiciones de Grupos entre distintos programas de funcionamiento serán aprobadas por Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.-----

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan y tendrán las siguientes limitaciones: -----

a) Podrán servir como reforzantes partidas que tengan carácter anual y no sean estimativas. -----

b) El Grupo 0 "Servicios Personales" no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante, excepto en lo dispuesto por el artículo 11°.-----

c) Los renglones del Grupo 0 podrán reforzarse entre sí ajustándose a las condiciones siguientes: -----

1. Que sólo se trasponga hasta el monto del crédito disponible y no comprometido. -----

2. Los renglones de los subgrupos 0.1 al 0.5 no podrán reforzarse entre sí, ni ser reforzados por objetos de otros subgrupos, ni servir como reforzantes. -----

d) El Grupo 7 "Gastos no clasificados" no podrá ser reforzado. Las limitaciones establecidas en el literal c) numeral 2, respecto a la trasposición entre objetos del Grupo 0, no serán de aplicación para el ejercicio 2006. ---

Artículo 4o.- El horario normal de trabajo de los funcionarios de los Subgrupos 01 y 02 será de 40 (cuarenta) horas semanales de labor a precios del 1° de abril de 2005 y expresados en pesos uruguayos, son los que a continuación se detallan. Las partidas abonadas por concepto de Viático por Alimentación deberán imputarse a los sueldos básicos de los subgrupos correspondientes. -----



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Renglón 1311.0 - 2311.0 "PERSONAL DE DIRECCION".

CARGOS Y FUNCIONES	SUELDOS		VIATICO POR	SUELDO
	NIVEL	BASICOS	ALIMENTACION	TOTAL
Presidente	7	36.148	2.732	38.880
Vicepresidente	6	31.483	2.732	34.165
Vocal	5	31.483	2.732	34.165
Capitán de Puertos	4	26.717	2.732	29.449
Gerente General	3	45.451	2.732	48.183
Sub Gerente General	2	42.100	2.732	44.832
Asesor Letrado General	1	33.514	2.732	36.246
Secretario General	1	33.514	2.732	36.246
Gerente de División	1	33.514	2.732	36.246

Renglón 1311.1 A) - 2311.1 A) "PERSONAL TECNICO PROFESIONAL".

CARGOS Y FUNCIONES	SUELDOS		VIATICO POR	SUELDO
	NIVEL	BASICOS	ALIMENTACION	TOTAL
Técnico IV	4	24.875	2.732	27.607
Técnico III	3	20.020	2.732	22.752
Técnico II	2	12.380	2.732	15.112
Técnico I	1	8.912	2.732	11.644

Renglón 1311.1 B) - 2311.1 B) "PERSONAL TECNICO PROFESIONAL".

CARGOS Y FUNCIONES	SUELDOS		VIATICO POR	SUELDO
	NIVEL	BASICOS	ALIMENTACION	TOTAL
Técnico II	2	7.957	2.732	10.689
Técnico I	1	6.549	2.732	9.281

Renglón 1311.2 - 2311.2 "PERSONAL ESPECIALIZADO".

CARGOS Y FUNCIONES	SUELDOS		VIATICO POR	SUELDO
	NIVEL	BASICOS	ALIMENTACION	TOTAL
Jefe Departamento Especializado IV	5	17.755	2.732	20.487
Especializado III	4	11.972	2.732	14.704
Especializado II	3	9.604	2.732	12.336
Especializado I	2	5.826	2.732	8.558
Especializado I	1	5.082	2.732	7.814

Renglón 1311.3 - 2311.3 "PERSONAL ADMINISTRATIVO".

CARGOS Y FUNCIONES	SUELDOS		VIATICO POR	SUELDO
	NIVEL	BASICOS	ALIMENTACION	TOTAL
Jefe Departamento	7	17.755	2.732	20.487
Jefe Sección	6	11.972	2.732	14.704

CARGOS Y FUNCIONES	SUELDOS VIATICO POR		SUELDO
	NIVEL BASICOS	ALIMENTACION	TOTAL
Jefe Sector	5	9.604	12.336
SubJefe Sector	4	6.549	9.281
Administrativo III	3	5.826	8.558
Administrativo II	2	5.082	7.814
Administrativo I	1	4.231	6.963

Renglón 1311.4 - 2311.4 "PERSONAL ESPECIALIZADO PORTUARIO".

CARGOS Y FUNCIONES	SUELDOS VIATICO POR		SUELDO
	NIVEL BASICOS	ALIMENTACION	TOTAL
Jefe Departamento	7	17.755	20.487
Jefe Sección	6	11.972	14.704
Op. Administrativo III	5	9.604	12.336
Op. Administrativo II	4	6.549	9.281
Op. Equipos III	4	6.549	9.281
Op. Administrativo I	3	5.826	8.558
Op. Equipos II	3	5.826	8.558
Op. Equipos I	2	5.082	7.814

CARGOS Y FUNCIONES	SUELDOS VIATICO POR		SUELDO
	NIVEL BASICOS	ALIMENTACION	TOTAL
Operador Servicios	1	4.231	6.963

Renglón 1311.5 - 2311.5 "PERSONAL DE FLOTA". (ene-jun 2005)

CARGOS Y FUNCIONES	SUELDOS VIATICO POR		SUELDO
	NIVEL BASICOS	ALIMENTACION	TOTAL
Jefe Departamento	7	17.755	20.487
Capitán Armamento	6	11.972	14.704
Inspector Máquina	6	11.972	14.704
Jefe Máquinas	5	7.959	12.336
Patron A	5	7.959	12.336
Patron B	4	5.826	9.281
Maquinista 1°	4	5.826	9.281
Electricista	3	4.834	8.558
Maquinista 2°	3	4.834	8.558
Gruero GF-2	3	4.834	8.558
Dragador	3	4.834	8.558
Maquinista 3°/4°	2	4.585	7.814
Contraestre	2	4.585	7.814
Ayudante Motorista	1	4.090	6.963
Marinero	1	4.090	6.963



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Renglón 1311.6 - 2311.6 "PERSONAL DE OFICIO".

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL BASICOS	SUELDOS	VIATICO POR ALIMENTACION	SUELDO TOTAL
Supervisor	7	17.755	2.732	20.487
Capataz General	6	11.972	2.732	14.704
Capataz 1°	5	9.604	2.732	12.336
Capataz 2°	4	6.549	2.732	9.281
Oficial 1°	3	5.826	2.732	8.558
Oficial 2°	2	5.082	2.732	7.814
Medio Oficial	1	4.585	2.732	7.317

Renglón 1311.7 - 2311.7 "PERSONAL DE SERVICIO".

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL BASICOS	SUELDOS	VIATICO POR ALIMENTACION	SUELDO TOTAL
Endo Servicio I	4	9.604	2.732	12.336
Ayudante Servicio III	3	5.826	2.732	8.558
Ayudante Servicio III	2	5.082	2.732	7.814
Ayudante Servicio I	1	4.585	2.732	7.317

Terminal Cuenca del Plata SA.

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL BASICOS	SUELDOS	VIATICO POR ALIMENTACION	SUELDO TOTAL
Director		31.433	2.732	34.165

Todo funcionario portuario, al que por razones debidamente fundadas, el Directorio le conceda horarios especiales, percibirá una remuneración proporcional a los importes anteriormente detallados para cuarenta horas semanales de labor. -----

Artículo 5o.- Los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos, a partir del 1ro. de enero de 2006, además del sueldo básico detallado en el artículo anterior, percibirán remuneraciones adicionales de acuerdo con lo preceptuado en los literales siguientes, sin superar, por todo concepto, el tope establecido en el Art.21 de la Ley No. 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y reglamentado por el Decreto No. 68/003 de 19 de febrero de 2003. -----

a) Prima por antigüedad.- Los funcionarios percibirán como prima por antigüedad una cantidad igual al 2% de la Base de Prestaciones y Contribuciones, fijado por el Poder Ejecutivo, por cada año de servicio computado en la Administración Pública, la cual se abonará con sus

remuneraciones mensuales. -----

b) Prima por matrimonio - Prima por nacimiento - Prestación por hijo.- Todos los funcionarios portuarios tendrán derecho a percibir la prima por matrimonio, por nacimiento y la prestación por hijo siempre que se cumpla con las normas reguladas por el Decreto 531/84, la Ley No.15.767 de 13 de setiembre de 1985 y la Ley No.16.697 de 25 de abril de 1995 y la Ley 17.856 de 20 de diciembre de 2004.-----

c) Hogar constituido.- Todos los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos tendrán derecho a percibirlo, siempre y cuando se encuentren comprendidos de acuerdo con las normas del Decreto Ley No. 15.728 de 8 de febrero de 1985 y de la Ley No. 15.748 de 14 de junio de 1985, y se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el Art.24 de la Ley No. 15.903 del 10/11/87, el Art.12 de la Ley 16.002 del 17/11/88 y la Ley No. 17.856 de 20 de diciembre de 2004.-----

d) Contribución por asistencia médica.- Todo funcionario portuario tendrá derecho al pago de su cuota de afiliación a una institución de asistencia médica, y a una cuota médica adicional condicionada esta última a las reglamentaciones vigentes para el Hogar Constituido y las cláusulas correspondientes al Convenio firmado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 17 de junio de 1992. -----

Los funcionarios que no mantengan su afiliación al sistema de asistencia médica, o que perciban un beneficio similar a través de otra Institución -sea pública o privada- no tendrán derecho a la mencionada contribución. -----

El pago quedará condicionado a la presentación del último recibo de la Mutualista a la que está asociado el funcionario y el beneficiario. -----

Esta partida se ajustará cuatrimestralmente de acuerdo a los valores vigentes para dicho concepto en las tres mutualistas de mayor representatividad.-----

e) Quebranto de caja.- Los funcionarios que manejen dinero o valores y asimilables tendrán derecho a un Quebranto de Caja, según lo preceptuado por el artículo 103 de la llamada Ley Especial No.7 de 23 de diciembre de 1983 y de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

acuerdo a las reglamentaciones dictadas por parte del Directorio. -----

f) Compensación por trabajo nocturno.- Se considera trabajo nocturno, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, las tareas desempeñadas en el horario comprendido entre las 22.00 horas y las 06.00 horas del día siguiente. La asignación correspondiente a esta compensación será de un 25% del sueldo o jornal básico del funcionario más la diferencia de sueldo que esté percibiendo. -----

g) Prima por productividad.- Los funcionarios del organismo percibirán una prima por concepto de productividad de mano de obra de acuerdo a lo dispuesto en el Acta de Pre Acuerdo de fecha 15/12/2005, firmado por la Mesa Sindical Coordinadora de Entes, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Nacional del Servicio Civil. Por Acta de Acuerdo de fecha 26/05/2006 el período de transición se extenderá a todo el año 2006 y el tope anual a abonar será equivalente al que resulte menor entre lo pagado por productividad en el ejercicio 2005 y el promedio de los últimos cinco años, ajustados por los correspondiente s aumentos salariales. -----

h) Compensación a funcionarios que asistan en sus tareas al personal de Dirección.- La percibirá el funcionario que asista en sus tareas a los integrantes del Directorio, y que expresamente sean designados por cada uno de ellos. --- Las sumas abonadas por dicha compensación no podrán exceder en ningún caso el importe equivalente a ocho salarios del Nivel 1 del renglón Administrativo por cada Director, a excepción de la Presidencia cuyo cupo será de diez salarios correspondientes al mismo nivel. ----- Las cantidades no utilizadas del total, que cada Director pueda asignar a los funcionarios comprendidos por esta compensación, no incrementará en ningún caso las partidas respectivas. -----

Esta compensación exige estar a la orden del Organismo en la unidad administrativa de la secretaría del Jeraarca y es excluyente de las reglamentadas en el artículo 13o. y en los literales i) y k) del presente artículo. -----

i) Dedicación especial.- El Directorio podrá conceder, por razones fundadas de servicio, una "dedicación

especial" que se traduzca en una permanencia a la orden del Organismo más allá de la jornada normal de trabajo. Los funcionarios comprendidos en este régimen gozarán de una compensación correspondiente al 60% de su sueldo básico siempre que desempeñen tareas correspondientes a los siguientes cargos: -----

<u>RENGLÓN</u>	<u>CARGOS</u>
1311.0-2311.0	Niveles 1, 2 y 3
1311.1a)-2311.1a)	Niveles 2, 3 y 4
1311.2-2311.2	Niveles 4 y 5
1311.3-2311.3	Niveles 5, 6 y 7
1311.4-2311.4	Op.administrativo II (Nivel 4) Op.administrativo III (Nivel 5) Jefe de Sección (Nivel 6) Jefe de Departamento (Nivel 7)
1311.5-2311.5	Niveles 6 y 7
1311.6-2311.6	Niveles 6 y 7

En este caso, el régimen obliga a un mínimo de 48 horas semanales de labor y estar a la orden del Organismo, y será excluyente de lo reglamentado en el artículo 13o. y los literales h), j) y k) del presente artículo. El Directorio podrá complementar la referida compensación hasta un máximo del 10%, cuando la jornada de labor incluya domingos y feriados. -----

j) Compensación por mayor horario.- Cuando por razones de servicio un funcionario del Instituto deba exceder la jornada normal de cuarenta horas semanales de labor, la Gerencia General, podrá conceder una "Compensación por Mayor Horario" equivalente al 20% del sueldo básico que percibe. -----

Este régimen obliga a 48 (cuarenta y ocho) horas semanales de labor y debe estar de acuerdo a los cupos establecidos para cada División y a las resoluciones dictadas por parte del Directorio. -----

k) Compensación al Personal de Servicio.- Los funcionarios que presten funciones de chofer o portero de cualquiera de los integrantes del Directorio, percibirán esta compensación mientras cumplan efectivamente el referido cometido. El precio de la misma será equivalente a un sueldo correspondiente al precio del Nivel 1 del renglón



PODER EJECUTIVO

Personal de Servicio para los porteros y a 1,2 sueldos del mismo Nivel para los choferes. -----

Esta compensación exige estar a la orden del Directorio y es excluyente de las reglamentadas en el artículo 13o. y los literales h) e i) del presente artículo. -----

l) Compensación por embarcado.- El personal embarcado, en servicio y que figure en el rol de la embarcación percibirá esta compensación que, como máximo, equivaldrá al 75% de su sueldo básico, de acuerdo a las condiciones de trabajo y régimen de horario que se determine en las reglamentaciones dictadas por parte del Directorio. -----

m) Turno rotativo.- El Gerente General con anuencia del Directorio, podrá conceder una compensación de hasta un 20% (veinte por ciento) del sueldo básico diario, siempre que efectúen sus tareas en turno rotativo, de acuerdo con las resoluciones dictadas por parte del Directorio y será excluyente de la reglamentada en los artículos 5° literales l), i) q) y 13°, excepto para las horas extras financiadas con recursos de terceros. -----

n) Compensación por trabajo sucio o de altura.- La percibirá el personal que realice trabajos sucio o de altura, el cual por cada hora efectiva de labor (ya sea ordinaria o extraordinaria) se liquidará de la siguiente forma: -----

- \$ 4,34 (cuatro pesos uruguayos con 34/100) por trabajos en recintos cerrados o una altura mayor a 20 metros. -----

- \$ 2,36 (dos pesos uruguayos con 36/100) por trabajos en recintos abiertos o una altura entre 5 y 20 metros. -----

Los mencionados importes son los vigentes al 01 de abril de 2005 y se ajustarán en los mismos porcentajes en que se incremente la Base de Prestaciones y Contribuciones; en lo demás, esta compensación se ajustará a los reglamentos dictados por parte del Directorio. -----

ñ) Manutención al personal embarcado.- La percibirá el personal embarcado que figure en el rol de la embarcación y de acuerdo a las reglamentaciones dictadas por parte del Directorio. Su valor al 01 de abril de 2005 es de \$ 38,29 (treinta y ocho pesos uruguayos con 29/100) por cada día y por 48 horas semanales de labor y será proporcional al tiempo efectivamente trabajado. -----

En lo demás, esta partida se ajustará de acuerdo a la variación que fije el Poder Ejecutivo para los sueldos básicos del sector. -----

o) Manutención al personal de Terrestre.- La percibirán los funcionarios que desempeñen las tareas descritas en las resoluciones dictadas por parte del Directorio, que cumplan el horario de 23:00 a 07:00 horas. -----
Su valor al 01 de abril de 2005 es de \$ 38,29 (treinta y ocho pesos uruguayos con 29/100) por cada día y por 48 horas semanales de labor y será proporcional al tiempo efectivamente trabajado. En lo demás, se ajustará de acuerdo a la variación que fije el Poder Ejecutivo para los sueldos básicos del sector. -----

p) Premio por presentismo.- La percibirá el personal que no registre inasistencias, de acuerdo a las reglamentaciones dictadas por parte del Directorio. -----
El monto a percibir al 01 de enero de 2005 es de \$ 534,42 (quinientos treinta y cuatro pesos uruguayos con 42/100) mensuales, para los funcionarios que perciban la compensación prevista en el literal i) del presente artículo y de \$ 1.000,00 para los demás funcionarios de acuerdo con la reglamentación aprobada por parte del Directorio de ANP. Esta partida se ajustará de acuerdo a los incrementos salariales que fije el Poder Ejecutivo para los sueldos básicos. -----

q) Compensación por continuidad de servicio. La percibirán, previa autorización de la Presidencia o la Gerencia General: a) los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos que desempeñen efectivamente tareas en días domingo y/o feriados. b) los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos que cumplan funciones en la Unidad de Seguridad Portuaria (Accesos) y en el sector Grúas Eléctricas del Departamento de Programación de Operaciones de la División Operaciones Portuarias por estrictas razones de continuidad de servicio. Su valor será de hasta el 15% (quince por ciento) del sueldo básico más la diferencia de sueldo que esté percibiendo, por cada turno de ocho horas trabajado. Este régimen es excluyente del pago de horas extras en días domingo o feriado de acuerdo a las condiciones de trabajo y régimen horario que se determinen en las reglamentaciones a dictarse



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

oportunamente por parte del Directorio. No se podrá abonar esta compensación a funcionarios que tengan concedida la dedicación especial (Art.5° lit.i)-----

r) Otras retribuciones Reestructura. El objeto 099 - Otras Retribuciones Reestructura será aplicado al pago de compensaciones por realización de tareas superiores al cargo, siendo las mismas, adelantos de la futura reestructura de la Administración Nacional de Puertos, incluidos los respectivos costos de beneficios sociales y previsionales que aquellos generen. Previo al pago de dichas compensaciones se elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuestos los cálculos y aplicaciones, para su análisis y aprobación.-----

Artículo 6o.- Toda compensación que perciba un funcionario por el desempeño de determinadas tareas, se perderá cuando se produzca el traslado del mismo. -----

Artículo 7o.- Ningún funcionario de la Administración Nacional de Puertos con nivel inferior al de Jefe de Departamento podrá percibir mensualmente una retribución que, por todo concepto, supere el 90% del precio correspondiente al cargo de Jefe de Departamento respectivo, correspondiente a su renglón, a excepción de la remuneración prevista en el artículo 5° literales h) y k) y en el artículo 16o. del presente Decreto. -----

Artículo 8o.- Los cargos y funciones contratadas establecidas en el Presupuesto Operativo, (Anexo B2, que forma parte de este Decreto), son los efectivamente necesarios al 1° de junio de 2005. El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incremento de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman. -----

Artículo 9o.- El Directorio del Organismo podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 " Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello, se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus posibilidades financieras, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo y los representantes de la Mesa Central Coordinadora de Entes. En lo demás, estas adecuaciones de Grupos se regirán por lo dispuesto en el artículo 10mo. del presente Decreto. -----

Artículo 10o.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión, con el fin de ajustar los duodécimos de cada Grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 (quince) días a partir de la vigencia del aumento salarial. -----

El Directorio del Organismo, a su vez, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de solicitar su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por el Organismo al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 (quince) días subsiguientes, para su conocimiento. -----

Artículo 11o.- Las asignaciones de las partidas del Grupo 0 - en lo referente a Prima por Productividad e Incentivos por Retiros - y al Grupo 2 "Servicios no personales", -en lo referente a impuestos nacionales y municipales, no tendrán carácter limitativo, por lo que el Directorio del Organismo podrá adecuar sus montos de acuerdo a las erogaciones efectivamente realizadas, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.-----



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Artículo 12o.- El Directorio dispondrá la eliminación de las vacantes que se produzcan en el año 2006 de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, disminuyéndose del Grupo 0 el importe correspondiente. A esos efectos, la Administración Nacional de Puertos comunicará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero de 2006 la eliminación de las vacantes generadas entre el 1° de junio de 2005 y el 31 de diciembre de 2005. En caso de que el Directorio entienda imprescindible mantener el cargo vacante, a los efectos de preservar una correcta prestación de los servicios, se deberá entonces suprimir partidas del Grupo 0 por un monto equivalente a por lo menos dos niveles inferiores del cargo de acuerdo a la estructura de cargos determinada en Anexo B2. -----

Artículo 13o.- Horas extras.- Cuando por imperiosas e impostergables necesidades del servicio, los funcionarios portuarios deban trabajar fuera de los horarios ordinarios, sólo podrán ser habilitados con derecho a que se retribuyan las horas extras trabajadas, previa resolución fundada del Directorio, en su caso, y siempre que el respectivo Jerarca no tuviese la posibilidad de implementar régimen de turnos y no se haya excedido del cupo correspondiente. -----
El importe de la remuneración por las horas extras que percibirán los funcionarios será de acuerdo al Reglamento aprobado por el Directorio. -----
El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de dos horas diarias, cualquiera sea el régimen horario que efectúe el funcionario.-----
El trabajo en régimen de horas extras financiado con recursos de terceros, en el marco de la reglamentación a dictarse por el Directorio, no podrá exceder las ochenta horas extras mensuales por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extras no podrá superar las ocho horas extras diarias.-----
El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las ocho horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.-----
No podrán realizar horas extras en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran incurrido en una de las siguientes situaciones: faltas sin

aviso, suspensión o suspensión a medio sueldo.-----
No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la
Presidencia o la Gerencia General podrán autorizar un
régimen excepcional cuando no se pueda disponer del
personal extra necesario par asegurar servicios directos al
buque o guardias de seguridad portuaria.-----
No se podrán abonar horas extras a funcionarios que tengan
concedida la dedicación total (artículo 5° lit.i).

Artículo 14o.- Compensación a la función de Capitán de Puertos.- Toda persona designada por el Poder Ejecutivo a cumplir funciones de Capitán de Puertos, en los Puertos de Colonia, Nueva Palmira, Fray Bentos o Sauce tendrá una retribución máxima mensual, por todo concepto, equivalente a la diferencia existente entre la remuneración prevista en el artículo 15 de la Ley No. 16.246 y cualquier otra remuneración que perciba con cargo a fondos del Estado.--

Artículo 15o.- Retribución a la función de Director de la Empresa Terminal Cuenca del Plata S.A.- Los dos representantes de la Administración Nacional de Puertos en el Directorio de Terminal Cuenca del Plata S.A., designados por el Directorio de la A.N.P., según el artículo 20 de la Ley No. 17243, percibirán durante el ejercicio de esas funciones, una retribución máxima mensual, por todo concepto, equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que perciban los Directores (vocal) de la Administración Nacional de Puertos y cualquier otra remuneración que perciba con cargo a fondos del Estado.-----

Artículo 16o.- Compensación por contraparte.- Todo funcionario portuario que integre contrapartes por Asistencia Técnica o proyectos especiales, podrá recibir una remuneración especial de hasta un 60% del monto de su sueldo básico, durante el período que desempeñe dicha función. El Directorio designará los integrantes de las mismas y la cuantía de la remuneración especial. Los importes abonados serán imputados al proyecto de inversión correspondiente. -----

Artículo 17o.- Aquellos funcionarios debidamente capacitados, reconocidos por Unidad de Gestión de Calidad de la Administración Nacional de Puertos y autorizados por la Presidencia y /o la Gerencia General, que lleven a cabo



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

la realización de las auditorias internas de calidad percibirán una remuneración de 2 UR por cada actuación llevada a cabo de conformidad con la reglamentación a dictarse al respecto.-----

Artículo 18o.- Compensación por fallecimiento.- En toda ocasión en que se produzca el fallecimiento de un funcionario de A.N.P. se abonará una compensación por fallecimiento. El pago se efectuará a sus herederos, y será equivalente a diez veces la Base de Prestaciones y Contribuciones.-----

Artículo 19o.- No se podrá disponer la contratación de personal externo de confianza en tareas de asesoría, secretaría, o similar, por un monto mensual que supere el tope establecido en el artículo 23° de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002.-----

Artículo 20o.- El Directorio podrá aplicar un Plan de Retiro incentivado para funcionarios que con anterioridad al 31 de diciembre de 2006 hayan cumplido 58 años de edad o más, así como 35 años de trabajo al momento de la aceptación de la renuncia por parte del Directorio.-----
Los funcionarios que se amparen al régimen de incentivo recibirán durante un período máximo de 60 meses o hasta que el beneficiario cumpla 70 años, el equivalente al 65% del promedio mensual del total de las retribuciones nominales sujetas a montepío efectivamente por todo concepto durante el año 2005, actualizadas en la misma oportunidad y porcentaje que se disponga para los funcionarios de las empresas públicas. Para el cálculo anterior se deberán exceptuar los montos abonados en carácter de compensación por actuación como contraparte por Asistencia Técnica.-----
El incentivo no será materia gravada por los tributos de la Seguridad Social.-----

A los efectos jubilatorios de la actividad civil, se tomará como fecha de cese de la condición de activo el último día del mes de cobro del incentivo.-----

La manifestación de voluntad del funcionario de acogerse a la opción de retiro tendrá carácter irrevocable.-----

El Directorio decidirá la aceptación de la renuncia y la fecha efectiva de la misma en un plazo máximo de 90 días a contar de su presentación a éste por parte de la gerencia correspondiente. Si el Directorio no considera la misma en

dicho plazo se tendrá por aceptada.-----
En la correspondiente resolución del Directorio podrá disponerse que la renuncia se haga efectiva como máximo en un plazo de doce meses siguientes a su presentación al Directorio, siempre que en dicho plazo el funcionario no cumpliera 70 años de edad.-----
El 35% de la totalidad de las retribuciones sujetas a montepío (excluyendo la cuota parte de productividad y viáticos tanto en moneda nacional como extranjera) de quienes hayan optado por acogerse al presente régimen se mantendrán habilitadas en el Grupo 0. La Empresa deberá comunicar mensualmente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto los importes a dar de baja a dicho rubro y los correspondientes a ejecutar por concepto de retiro así como las modificaciones a la Estructura de Cargos.-----
La partida presupuestal prevista cubre la estimación de los funcionarios que estarían en condición de acogerse al Retiro incentivado.-----

Artículo 21o.- En todos los casos en que se disponga el cese del desempeño de tareas superiores asignadas, el monto de la diferencia de sueldo percibida por el funcionario quedará congelada hasta que los incrementos del sueldo base superen aquel importe.-----

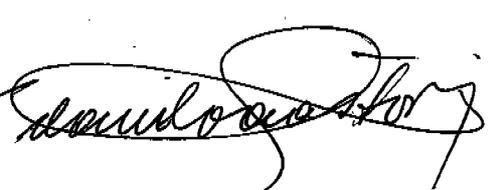
Artículo 22o.- Con anterioridad al 31/12/2006 la Administración Nacional de Puertos someterá a aprobación del Poder Ejecutivo un proyecto de reestructura de cargos y funciones.-----

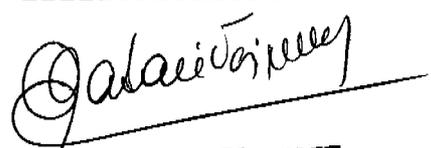
Artículo 23o.- Las retribuciones salariales que resulten de la aplicación del Presupuesto 2006 tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2006. Todas las disposiciones del presente presupuesto regirán a partir del 1° de enero de 2006, salvo disposición específica en contrario. -----

Artículo 24o.- Quedan derogadas todas las normas presupuestales anteriores al presente Decreto. -----

Artículo 25o.- Dése cuenta a la Asamblea General. -----

Artículo 26o.- Comuníquese, publíquese, etc. -----


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

PLAN DE INVERSIONES

Cuadro: 1

EMPRESA	A.N.P.
---------	--------

EJERCICIO:	2006
Nivel de Precios:	Enero-abril 2005
IPC:	205.60
US\$:	25.00

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01	PUERTO DE MONTEVIDEO	Recursos Propios	BIRF	BID	TOTAL 2006	Ejercicios siguientes
Proyecto 01	Pavimentación zona norte	15,000			15,000	0
Proyecto 02	Defensas muelles 1-2	5,000			5,000	
Proyecto 03	Dragado	100,000			100,000	275,000
Proyecto 04	Mejoramiento de escolleras	50,000			50,000	150,000
Proyecto 05	Colector Colombia	12,500			12,500	12,500.0
Proyecto 06	Ampliación estac. eléctrica No.3	5,000			5,000	10,000.0
Proyecto 07	Muro perimetral	5,000			5,000	
Proyecto 08	Obras varias	5,875			5,875	8,750
Proyecto 09	Equipamientos	99,375			99,375	499,500
Proyecto 10	Asistencia técnica	8,750			8,750	
Proyecto 11	Ap. capital a Terminal Cuenca del Plata SA	100,000			100,000	50,000
TOTAL PROGRAMA		408,500	0	0	408,900	1,009,750

PROGRAMA 02	PUERTO COLONIA	Recursos Propios	BIRF	BID	TOTAL 2006	Ejercicios siguientes
Proyecto 01	Construcc terminal pasajeros	25,000			25,000	130,000
Proyecto 02	Obras varias	2,000			2,000	56,625
Proyecto 03	Equipos varios	225			225	675
TOTAL PROGRAMA		27,225	0.0	0.0	27,225	187,300

PROGRAMA 03	PUERTO NUEVA PALMIRA	Recursos Propios	BIRF	BID	TOTAL 2006	Ejercicios siguientes
Proyecto 01	Obras varias	3,000			3,000	50000
Proyecto 02	Equipos varios	225			225	675
Proyecto 03	Asistencia técnica	5,000			5,000	
TOTAL PROGRAMA		8,225	0	0	8,225	50,675

PROGRAMA 04	PUERTO FRAY BENTOS	Recursos Propios	BIRF	BID	TOTAL 2006	Ejercicios siguientes
Proyecto 01	Iluminación	2,500			2,500	0
Proyecto 02	Obras varias	900			900	350
Proyecto 03	Equipos varios	175			175	525
TOTAL PROGRAMA		3,575	0	0	3,575	875

PROGRAMA 05	PUERTO SAUCE	Recursos Propios	BIRF	BID	TOTAL 2006	Ejercicios siguientes
Proyecto 01	Mejora defensas	1,250			1,250	0
Proyecto 02	Equipos varios	125			125	375
TOTAL PROGRAMA		1,375	0	0	1,375	375

TOTAL PROGRAMAS	Recursos Propios	BIRF	BID	TOTAL 2006	Ejercicios siguientes
INVERSIONES	446,900	0	0	446,900	1,244,975

PLAN DE INVERSIONES

Cuadro: 2

EMPRESA	A.N.P.
---------	--------

EJERCICIO:	2006
Nivel de Precios:	Enero-abril 2005
IPC:	206.60
US\$:	25.00

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO
Valores en miles de Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01	PUERTO MONTEVIDEO	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2006
Proyecto 01	Pavimentación zona norte				15,000			15,000
Proyecto 02	Defensas muelles 1-2				5,000			5,000
Proyecto 03	Dragado				100,000			100,000
Proyecto 04	Mejoramiento de escoleras				50,000			50,000
Proyecto 05	Colector Colombia				12,500			12,500
Proyecto 06	Ampliación estac. eléctrica No. 3				5,000			5,000
Proyecto 07	Muro perimetral				5,000			5,000
Proyecto 08	Obras varias				5,875			5,875
Proyecto 09	Equipamientos				99,375			99,375
Proyecto 10	Asistencia técnica			8,750				8,750
Proyecto 11	Ap. capital Terminal Cuenca Plata					100,000		100,000
TOTAL PROGRAMA		0	0	8,750	297,750	100,000	0	406,500

PROGRAMA 02	PUERTO COLONIA	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2006
Proyecto 01	Construcción terminal pasajeros				25,000			25,000
Proyecto 02	Obras varias				2,000			2,000
Proyecto 03	Equipos varios				225			225
TOTAL PROGRAMA		0	0	0	27,225	0	0	27,225

PROGRAMA 03	PUERTO NUEVA PALMIRA	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2006
Proyecto 01	Obras varias				3,000			3,000
Proyecto 02	Equipos varios				225			225
Proyecto 03	Asistencia técnica			5,000.0				5,000
TOTAL PROGRAMA		0	0	5,000.0	3,225	0	0	8,225

PROGRAMA 04	PUERTO FRAY BENTOS	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2006
Proyecto 01	Iluminación				2,500			2,500
Proyecto 02	Obras varias				900			900
Proyecto 03	Equipos varios				175			175
TOTAL PROGRAMA		0	0	0	3,575	0	0	3,575

PROGRAMA 05	PUERTO SAUCE	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2006
Proyecto 01	Mejora defensas				1,250			1,250
Proyecto 02	Equipos varios				125			125
TOTAL PROGRAMA		0	0	0	1,375	0	0	1,375

TOTAL PROGRAMAS	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2006
TOTAL	0	0	13,750	306,925	100,000	0	446,900



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

PLAN DE INVERSIONES

EMPRESA	A.N.P.
---------	--------

APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente M/N y U\$S)
Valores en miles de Pesos Uruguayos y Dólares

Cuadro: 3

EJERCICIO:	2006
Nivel de Precios:	Enero-abril 2005
IPC:	205.80
U\$S:	25.00

PROGRAMA 01	PUERTO MONTEVIDEO	M.Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2006
Proyecto 01	Pavimentación zona norte	15,000			15,000
Proyecto 02	Defensas muelles 1-2	5,000			5,000
Proyecto 03	Dragado		4,000	100,000	100,000
Proyecto 04	Mejoramiento de escolleras	50,000			50,000
Proyecto 05	Colector Colombia	12,500			12,500
Proyecto 06	Ampliación estac. eléctrica No.3	5,000			5,000
Proyecto 07	Muro perimetral	5,000			5,000
Proyecto 08	Obras varias	5,875			5,875
Proyecto 09	Equipamientos	29,375	2,800	70,000	99,375
Proyecto 10	Asistencia técnica	2,500	250	6,250	8,750
Proyecto 11	Ap. capital Terminal Cuenta Plata		4,000	100,000	100,000
TOTAL PROGRAMA		130,250	11,050	286,250	406,500

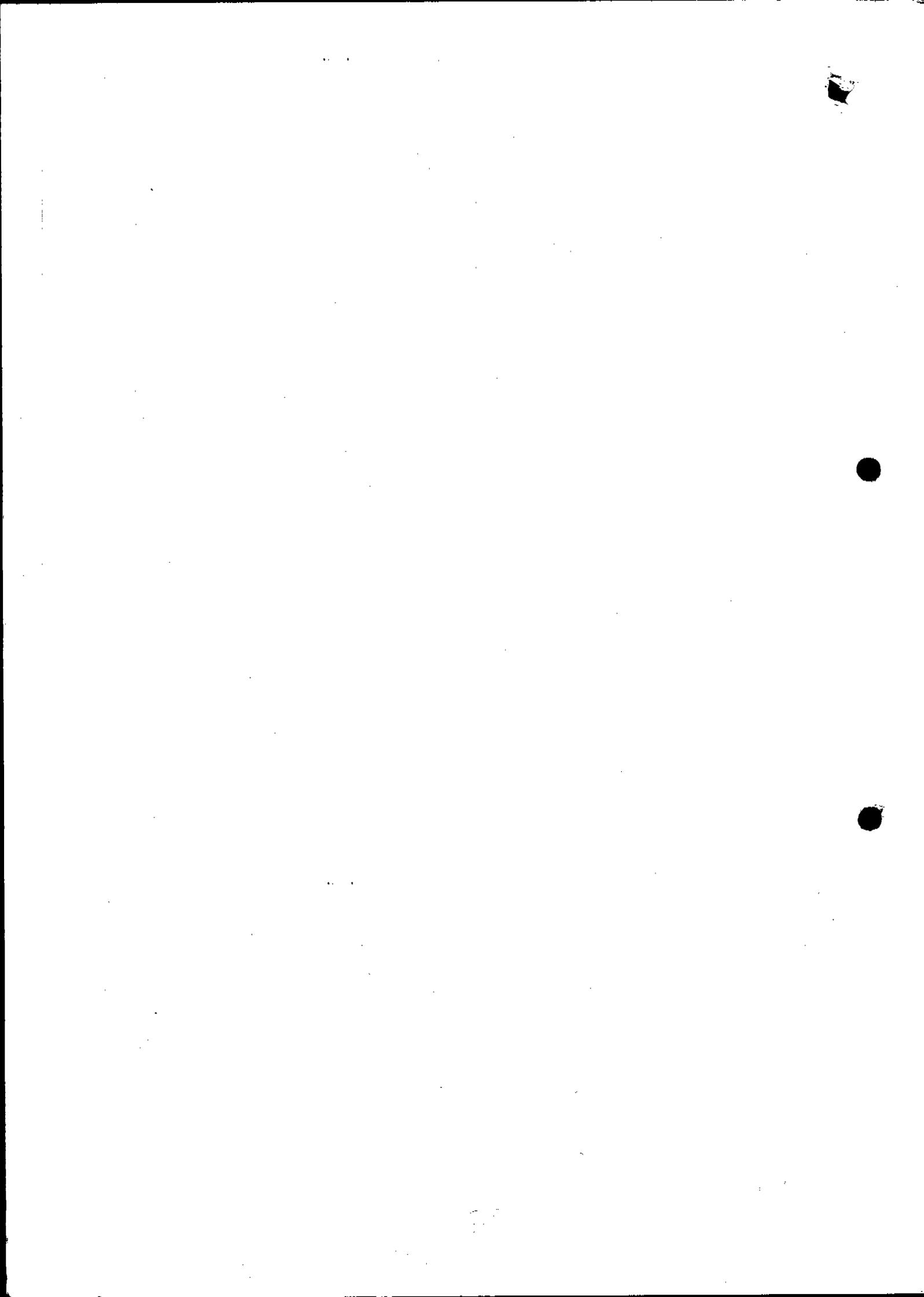
PROGRAMA 02	PUERTO COLONIA	M.Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2006
Proyecto 01	Construcción terminal pasajeros	25,000			25,000
Proyecto 02	Obras varias	2,000			2,000
Proyecto 03	Equipos varios	100	5	125	225
TOTAL		27,100	5	125	27,225

PROGRAMA 03	PUERTO NUEVA PALMIRA	M.Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2006
Proyecto 01	Obras varias	3,000		0	3,000
Proyecto 02	Equipos varios	100	5	125	225
Proyecto 03	Asistencia técnica	1,250	150	3,750	5,000
TOTAL		4,350	155	3,875	8,225

PROGRAMA 04	PUERTO FRAY BENTOS	M.Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2006
Proyecto 01	Iluminación	2,500		0	2,500
Proyecto 02	Obras varias	900		0	900
Proyecto 03	Equipos varios	75	4	100	175
TOTAL		3,475	4	100	3,575

PROGRAMA 05	PUERTO SAUCE	M.Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2006
Proyecto 01	Mejora defensas	1,250		0	1,250
Proyecto 02	Equipos varios	50	3	75	125
TOTAL		1,300	3	75	1,375

	M.Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2006
INVERSIONES	166,475	11,217	280,425	448,900



PLAN DE INVERSIONES

EMPRESA **A.N.P.**

Cuadro: 2

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO
Valores en miles de Pesos Uruguayos

				EJERCICIO:		2006		
				Nivel de Precios:		Enero-abril 2005		
				IPC:		205,60		
				U\$S:		25,00		
PROGRAMA 01	PUERTO MONTEVIDEO	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2006
Proyecto 01	Pavimentación zona norte				15.600			15.600
Proyecto 02	Defensas muelles 1-2				5.000			5.000
Proyecto 03	Dragado				100.000			100.000
Proyecto 04	Mejoramiento de escholeras				50.000			50.000
Proyecto 05	Colector Colombia				12.500			12.500
Proyecto 06	Ampliación estas eléctrica No.3				5.000			5.000
Proyecto 07	Muro perimetral				5.000			5.000
Proyecto 08	Obras varias				5.875			5.875
Proyecto 09	Equipamientos				99.375			99.375
Proyecto 10	Asistencia técnica			8.750				8.750
Proyecto 11	Ap capital Terminal Cuenca Plata					100.000		100.000
TOTAL PROGRAMA		0	0	8.750	297.768	100.000	0	406.528
PROGRAMA 02	PUERTO COLONIA	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2006
Proyecto 01	Construcc terminal pasajeros				25.000			25.000
Proyecto 02	Obras varias				2.000			2.000
Proyecto 03	Equipos varios				225			225
TOTAL PROGRAMA		0	0	0	27.225	0	0	27.225
PROGRAMA 03	PUERTO NUEVA PALMIRA	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2006
Proyecto 01	Obras varias				3.000			3.000
Proyecto 02	Equipos varios				225			225
Proyecto 03	Asistencia técnica			5.000,0				5.000
TOTAL PROGRAMA		0	0	5.000,0	3.225	0	0	8.225
PROGRAMA 04	PUERTO FRAY BENTOS	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2006
Proyecto 01	Iluminación				2.500			2.500
Proyecto 02	Obras varias				900			900
Proyecto 03	Equipos varios				175			175
TOTAL PROGRAMA		0	0	0	3.575	0	0	3.575
PROGRAMA 05	PUERTO SAUCE	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2006
Proyecto 01	Mejora defensas				1.250			1.250
Proyecto 02	Equipos varios				125			125
TOTAL PROGRAMA		0	0	0	1.375	0	0	1.375
TOTAL PROGRAMAS		0	1	2	3	4	7	TOTAL 2006
TOTAL		0	0	13.750	333.150	100.000	0	446.900

